

Lima de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Rosa de Lima Muñoz Cañete, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Preescolar «Santa Rosa de Lima», con domicilio en c/ Manchados n^o 23 de Lucena (Córdoba), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14007969, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por Orden de 25 de enero de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta D^a Rosa de Lima Muñoz Cañete;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Santa Rosa de Lima» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santa Rosa de Lima», con domicilio en c/ Manchados n^o 24 de Lucena (Córdoba); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares).

Segundo. La anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercera. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazas determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Santa Rosa de Lima» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de

un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de noviembre de 1992, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Son Vicente de Paul de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Félix Fernández López de Uralde, en su calidad de representante de la «Asociación de padres de niños deficientes mentales», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «San Vicente de Paul», con domicilio en c/ Pintor Sorolla núm. 17 de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29011047, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 24 puestos escolares por Orden de 24 de octubre de 1981;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Asociación de padres de niños deficientes mentales»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; la Orden de 14 de junio de 1983 (BOE del 18 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981 (BOE del 6 de abril); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial al Centro Docente Privado «San Vicente de Paul», con domicilio en C/ Pintor Sorolla núm. 17 de Málaga; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Educación Especial para 34 puestos de escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se autorizan y modifican enseñanzas en Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Decreto 145/92, de 8 de Septiembre, por el que se crean Institutos de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía amplía y modifica la actual red de centros para atender la demanda de escolarización existente. En su artículo

2º autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a establecer las enseñanzas que deberán impartir los citados centros.

Igualmente se hace necesario ampliar la oferta educativa con la implantación de distintas modalidades de Bachillerato en centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, teniendo en cuenta que la Orden de 14 de Julio de 1992 (BOJA, 06-08-92) autorizaba la anticipación del 2º Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en un número determinado de centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, es preciso actualizar las enseñanzas de la red de centros de Formación Profesional con la extinción o supresión de aquellas profesiones y especialidades que por su escasa demanda o, por la adecuación a la nueva ordenación del sistema educativo dejarán de impartirse.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Los Institutos de Enseñanza Secundaria creados por el Decreto 165/92, de 8 de Septiembre, impartirán las enseñanzas que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar a los centros que se relacionan en el Anexo II las modalidades que se indican de Bachillerato (Segundo Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma).

TERCERO.- Declarar suprimidas o extinguidas las enseñanzas de Formación Profesional que asimismo se incluyen en el Anexo III.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección General de Personal para adecuar las plantillas de personal docente y a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar a efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones contempladas en esta Orden.

QUINTO.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la correcta interpretación, aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEXTO.- Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del curso 1992/93.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

ENSEÑANZAS A IMPARTIR EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CREADOS EN EL CURSO 1992/93.

ALMERIA

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Tijola
ENSEÑANZAS: COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CADIZ

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Los Barrios
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente, Formación Profesional y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Sanlúcar de Barrameda
ENSEÑANZAS: BUP y COU.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Tarifa
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Vejer de la Frontera
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente, Formación Profesional y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CORDOBA

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Fuente-Palmera
ENSEÑANZAS: Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Villanueva de Córdoba
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria y

Ciclo Polivalente.

GRANADA

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Alhama de Granada
ENSEÑANZAS: BUP, COU y Formación Profesional.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Almuñécar
ENSEÑANZAS: Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente, Formación Profesional y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. Número 3 de Granada
ENSEÑANZAS: BUP y COU.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Iznalloz
ENSEÑANZAS: BUP, COU y Formación Profesional.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Montefrío
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente y Formación Profesional.

HUELVA

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Aracena
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Minas de Riotinto
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente, 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato) y Formación Profesional.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Punta Umbría
ENSEÑANZAS: BUP, COU y Formación Profesional.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Santa Olalla del Cala
ENSEÑANZAS: BUP, COU y Formación Profesional.

JAEN

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Santiago de la Espada
ENSEÑANZAS: Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

MALAGA

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Marbella
ENSEÑANZAS: BUP y Educación Secundaria Obligatoria.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Periana
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente y 2º Ciclo de las Enseñanzas Experimentales de Reforma (Bachillerato).

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de San Pedro de Alcántara
ENSEÑANZAS: BUP

SEVILLA

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Cantillana
ENSEÑANZAS: BUP, COU, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo Polivalente.

CENTRO Y LOCALIDAD: I.E.S. de Olivares
ENSEÑANZAS: BUP y COU.

ANEXO II

RELACION DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE BACHILLERATO A IMPLANTAR EN CENTROS QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA EDUCATIVA PARA EL CURSO 1992/93.

ALMERIA

CENTROS MODALIDAD DE BACHILLERATO

CENTROS PUBLICOS

I.F.P. "Martín García Ramos" CIENCIAS NATURALES
ALBOX

I.F.P. "Albalda" CIENCIAS NATURALES
ALMERIA

I.F.P. "Alyanub" CIENCIAS SOCIALES
VERA

I.F.P. "El Argar" TECNICO INDUSTRIAL
ALMERIA

I.P.F.P. "Alhambilla" TECNICO INDUSTRIAL
ALMERIA

CADIZ		JAEN	
CENTROS	MODALIDAD DE BACHILLERATO	CENTROS	MODALIDAD DE BACHILLERATO
CENTROS PUBLICOS		CENTROS PUBLICOS	
I.F.P. "Sancti Petri" SAN FERNANDO	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. CORTIJOS NUEVOS	CIENCIAS NATURALES
I.E.S. PUERTO DE SANTA MARIA	CIENCIAS NATURALES	I.F.P. "San Juan Bosco" JAEN	CIENCIAS NATURALES
I.E.S. VEJER DE LA FRONTERA	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. CAMPILLO DE ARENAS	CIENCIAS NATURALES
I.F.P. ALGODONALES	CIENCIAS NATURALES TECNICO INDUSTRIAL	I.P.F.P. "Reyes de España" LINARES	CIENCIAS SOCIALES
I.F.P. "Las Salinas" SAN FERNANDO	CIENCIAS SOCIALES TECNICO INDUSTRIAL	I.E.S. VILCHES	CIENCIAS SOCIALES
GRANADA		MALAGA	
CENTROS	MODALIDAD DE BACHILLERATO	CENTROS	MODALIDAD DE BACHILLERATO
CENTROS PUBLICOS		CENTROS PUBLICOS	
I.F.P. "Pedro Jiménez Montoya" BAZA	CIENCIAS NATURALES	I.F.P. Número 2 RONDA	CIENCIAS NATURALES
I.F.P. MOTRIL	CIENCIAS SOCIALES TECNICO INDUSTRIAL	I.F.P. "Martín Rivero" RONDA	CIENCIAS NATURALES
I.F.P. HUESCAR	TECNICO INDUSTRIAL	I.B. "Los Boliches" FUENGIROLA	CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES
I.F.P. "Valle de Lecrin" DURCAL	TECNICO INDUSTRIAL	I.F.P. Número 8 MALAGA	CIENCIAS SOCIALES
I.P.F.P. "Luis Bueno Crespo" ARMILLA	TECNICO INDUSTRIAL	I.B. Número 17 MALAGA	CIENCIAS SOCIALES
HUELVA		SEVILLA	
CENTROS	MODALIDAD DE BACHILLERATO	CENTROS	MODALIDAD DE BACHILLERATO
CENTROS PUBLICOS		CENTROS PUBLICOS	
I.P.F.P. HUELVA	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. CAZALLA DE LA SIERRA	CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES
I.B. "Vázquez Díaz" NERVA	CIENCIAS NATURALES CIENCIAS SOCIALES	I.F.P. (Bda. Sta. Aurelia) SEVILLA	CIENCIAS NATURALES

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: ALMERIA

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
04000110	I.F.P. "ABOERA" (ADRA)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL DELINEACION	1º 1º	ADMINISTRATIVO DELINEANTE
04005284	I.F.P. "MARTIN GARCIA RAMOS" (ALBOX)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL AUTOROCION	1º 2º	ADMINISTRATIVO MECANICA Y ELECT. AUTOMOVIL
04000699	I.F.P. "ALHARILLA" (ALMERIA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	METAL ELECTRIC. Y ENICA. MADERA ADVA. Y COMERCIAL DELINEACION	1º 1º 2º 1º 1º	CONSTRUCC. METALICAS ELECTRICIDAD CONSTR. INDUSTRIAL DE LA MADERA ADMINISTRATIVO DELINEANTE
04004814	I.F.P. "EL ARGAR" (ALMERIA)	EXTINCION EXTINCION SUPRESION	ELECTRIC. Y ENICA. ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º	ELECTRONICA ADMINISTRATIVO ELECTRICIDAD
04005958	I.F.P. "ALBAIDA" (ALMERIA)	EXTINCION EXTINCION	IMAGEN Y SONIDO PELUQUERIA Y ESTET.	1º 1º	IMAGEN Y SONIDO PELUQUERIA
04005533	I.F.P. "VALLE DE ANDARAX" (CANTAYAR)	EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
04004437	I.F.P. "AL-YANUB" (VERA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL DELINEACION AUTOROCION	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO DELINEANTE MECANICA DEL AUTOMOVIL

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: CADIZ

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
11006668	I.F.P. (ALGODONALES)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION	1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL
11700561	I.E.S. (LOS BARRIOS)	EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
11007582	I.F.P. "PABLO RUIZ PICASSO" (CHICLANA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA. ADVA. Y COMERCIAL AGRARIA PELUQUERIA Y ESTET.	1º 1º 1º 1º	ELECTRICIDAD ADMINISTRATIVO EXPLOTACIONES AGRICOLAS PELUQUERIA
11003874	I.F.P. "MEDITERRANEO" (LA LINEA CONC.)	SUPRESION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	MODA Y CONFECCION ADVA. Y COMERCIAL PELUQUERIA Y ESTET. QUIMICA	1º 1º 1º 1º	MODA Y CONFECCION ADMINISTRATIVO PELUQUERIA OPERADOR LABORATORIO
11003886	I.F.P. "V.DE ESPERANZA"(LA LINEA CONC.)	SUPRESION	ELECTRIC. Y ENICA.	2º	MAQUINAS ELECTRICAS
11007910	I.F.P. "SAN JUAN DE DIOS"(MEDINA-SIDONIA)	EXTINCION EXTINCION SUPRESION	ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. AGRARIA	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRICIDAD EXPLOTACIONES AGRICOLAS
11004696	I.F.P. "VIRGEN DEL CARMEN" (PUERTO REAL)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	METAL METAL SANITARIA DELINEACION ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º 1º 1º	MECANICA CONSTRUCCIONES METALICAS CLINICA DELINEANTE ELECTRICIDAD

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: CADIZ (2)

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
11004428	I.F.P. "MAR DE CADIZ" (PUERTO STA. MARIA)	EXTINCION EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA
11005275	I.F.P. "LAS SALINAS" (SAN FERNANDO)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA. MADERA METAL	1º 1º 1º	ELECTRONICA MADERA CONSTRUCCIONES METALICAS
11008239	I.F.P. SANCTI PETRI (SAN FERNANDO)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	AUTOMOCION DELINEACION ELECTRIC. Y ENICA. SANITARIA	1º 1º 1º 1º	MECANICA DEL AUTOMOVIL DELINEANTE ELECTRICIDAD CLINICA
11007791	I.F.P. "CARLOS C.DEL PINO" (SAN ROQUE)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	AUTOMOCION ELECTRIC. Y ENICA. SANITARIA	1º 1º 1º	MECANICA DEL AUTOMOVIL ELECTRONICA CLINICA
11700585	I.E.S. (TARIFA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	AGRARIA ADMYA. Y COMERCIAL AUTOMOCION	1º 1º 1º	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL
11006693	I.F.P. "LAS CUMBRES" (UBRIQUE)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL AUTOMOCION PIEL	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL MODELISTA PATRONISTA CORTADOR
11700597	I.E.S. (VEJER DE LA FRONTERA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. SANITARIA	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA CLINICA

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA:CORDOBA

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
14008068	I.F.P. "CARBULA" (ALMODOVAR DEL RIO)	SUPRESION SUPRESION	ELECTRIC. Y ENICA.	1º	ELECTRICIDAD CURSO ENSEÑ. COMPLEMENTARIAS
14007945	I.F.P. "TRASSIERRA" (CORDOBA)	SUPRESION	PELUQUERIA Y ESTET.	1º	PELUQUERIA
14003708	I.F.P. "LOPE DE VEGA" (FUENTE OBEJUNA)	SUPRESION SUPRESION	ADMVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION	1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL
14007350	I.F.P. "JUAN DE LA CIERVA" (PUENTE GENIL)	EXTINCION EXTINCION SUPRESION	ADMVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. METAL	1º 1º 2º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA MAQUINAS HERRAMIENTAS

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: GRANADA

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
18700463	I. E. S. (ALMUÑECAR)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL ADVA. Y COMERCIAL	1º 2º	ADMINISTRATIVO INFORMATICA DE GESTION
18000787	I. P. F. P. "LUIS BUENO CRESPO" (ARMILLA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL MODA Y CONFECCION ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MODA Y CONFECCION ELECTRONICA
18001123	I. F. P. "PEDRO JIMENEZ MONTOYA" (BAZA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL SANITARIA AUTOMOCION ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO CLINICA MECANICA DEL AUTOMOVIL ELECTRICIDAD
18009419	I. F. P. "VALLE DE LECRIM" (DURCAL)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION	1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL
18004288	I. P. F. P. "HERMENEGILDO LANZ" (GRANADA)	EXTINCION EXTINCION SUPRESION EXTINCION SUPRESION	AUTOMOCION DELINEACION METAL ELECTRIC. Y ENICA. ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º 1º 1º	MECANICA DEL AUTOMOVIL DELINEANTE CHAPISTA DEL AUTOMOVIL ELECTRICIDAD ELECTRONICA
18009377	I. P. F. P. "AYNADAMAR" (GRANADA)	SUPRESION SUPRESION SUPRESION SUPRESION	PELUQUERIA Y ESTET. PELUQUERIA Y ESTET. SANITARIA SANITARIA	1º 1º 1º 1º	PELUQUERIA ESTETICA CLINICA AUXILIAR DE FARMACIA
18005153	I. F. P. (HUESCAR)	SUPRESION SUPRESION SUPRESION	ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. AUTOMOCION	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA MECANICA DEL AUTOMOVIL

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: GRANADA (2)

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
1800592	I.F.P. "MORAIMA" (LOJA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION SUPRESION	ADMVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION MODA Y CONFECCION ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL MODA Y CONFECCION ELECTRICIDAD
18700487	I.E.S. (MONTEFRIO)	SUPRESION	ADMVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
18007022	I.F.P. (MOTRIL)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA. AUTOMOCION ADMVA. Y COMERCIAL	1º 1º 1º	ELECTRONICA MECANICA DEL AUTOMOVIL ADMINISTRATIVO
18700323	SEC.OEL I.F.P. (MOTRIL)	EXTINCION	ADMVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
18009432	I.F.P. "CERRO DE LOS INF." (PINOS PUENTE)	EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA.	1º	ELECTRICIDAD

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: HUELVA

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
2100021	I.F.P. "INFANTA CRISTINA" (ALMONTE)	SUPRESION	HOSTELERIA Y TURISMO	2º	ADMINISTRACION HOSTELERA
21003323	I.F.P. "DIEGO MACIAS" (CALANAS)	SUPRESION	ELECTRIC. Y ENICA.	2º	ELECTRONICA DE COMUNICACIONES
21002240	I.F.P. "EL SUR" (LEPE)	EXTINCION	AGRARIA	1º	EXPLORACIONES AGROPECUARIAS
21700290	I.E.S. (MINAS DE RIOTINTO)	EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA.	1º	ELECTRICIDAD
		EXTINCION	AUTOMOCION	1º	MECANICA DEL AUTOMOVIL
		EXTINCION	SANITARIA	1º	CLINICA
		EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
		EXTINCION	QUIMICA	1º	OPERADOR DE LABORATORIO

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: JAEN

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
23000830	I.F.P. "ANDRES DE VANDELVIRA" (BAEZA)	EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA.	2º	INSTALAC. Y LINEAS ELECTRICAS
23005049	I.F.P. "PABLO DE OLAYIDE" (LA CAROLINA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADNVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. METAL ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º 2º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA MECANICA INSTALACIONES ENERGIA SOLAR
23004926	I.F.P. "SIERRA MAGINA" (HUELMA)	EXTINCION EXTINCION	ADNVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRICIDAD
23005529	I.F.P. "SAN JUAN BOSCO" (JAEN)	SUPRESION	SANITARIA	1º	CLINICA
23005979	I.F.P. "HIMILCE" (LINARES)	SUPRESION EXTINCION EXTINCION	PELUQUERIA Y ESTET. ELECTRIC. Y ENICA. ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º	PELUQUERIA ELECTRICIDAD ELECTRONICA
23002851	I.F.P.P. "REYES DE ESPAÑA" (LINARES)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	METAL AUTOMOCION DELINCAACION SANITARIA QUIMICA ADNVA. Y COMERCIAL	1º 1º 1º 1º 1º 1º	MECANICA MECANICA DEL AUTOMOVIL DELINCAANTE CLINICA OPERADOR DE LABORATORIO ADMINISTRATIVO
23003132	I.F.P. "SAN FELIPE NERI" (MARTOS)	EXTINCION EXTINCION	METAL DELINCAACION	1º 1º	MECANICA DELINCAANTE
23005372	I.F.P. "GUADALENTIN" (POZO ALCON)	EXTINCION EXTINCION	ADNVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRICIDAD
23700323	I.E.S. "DOCTOR FRANCISCO MARIN" (SILES)	EXTINCION SUPRESION SUPRESION	ADNVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL ELECTRICIDAD

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: MALAGA

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
29010869	I.F.P. "JOSE NAVARRO Y ALBA" (ARCHIDONA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION ELECTRIC. Y ENICA.	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL ELECTRICIDAD
29700357	I.F.P. "JACARANDA" (CHURRIANA)	EXTINCION	HOTELERIA Y TURISMO	1º	SERVICIOS
29009909	I.F.P. "MAR DE ALBORAN" (ESTEPONA)	EXTINCION SUPRESION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. DELINEACION ADVA. Y COMERCIAL	1º 1º 1º 2º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA DELINEANTE ADMINISTRACION DE FINCAS
29009910	I.F.P. (FUENGIROLA)	EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	2º	RELACIONES PUBLICAS
29010870	I.F.P. "MARE NOSTRUM" (MALAGA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION SUPRESION	ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. SANITARIA MARITIMO PESQUERA	1º 1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA AUXILIAR DE FARMACIA MAQUINAS
297002420	I.E.S. (MALAGA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL DELINEACION QUINICA	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO DELINEANTE OPERADOR DE LABORATORIO
29700333	I.F.P. "SANTA BARBARA" (MALAGA)	EXTINCION	SANITARIA	1º	CLINICA
29700527	I.F.P. NUMERO 8 (MALAGA)	EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
29006830	I.F.P. "GUADALPIN" (MARBELLA)	EXTINCION SUPRESION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL SANITARIA DELINEACION AUTOMOCION IMAGEN Y SONIDO	1º 1º 1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO CLINICA DELINEANTE MECANICA DEL AUTOMOVIL IMAGEN Y SONIDO

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA: MALAGA (2)

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
2970059	I.F.P. "BEZMILIANA" (RINCON DE LA VICT.)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA.	19 19	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA
2970035	I.F.P. NUMERO 2 (RONDA)	SUPRESION	SANITARIA	19	CLINICA
29700345	I.F.P. (TORRE DEL MAR)	EXTINCION	DELINEACION	19	DELINEANTE

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL
 PROVINCIA: SEVILLA

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
4100284	I.F.P. "AL-GUADAIRA" (ALCALA DE GUADAIRA)	SUPRESION EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL METAL ELECTRIC. Y ENICA. ELECTRIC. Y ENICA. DELINEACION	1º 1º 1º 2º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA ELECTRICIDAD INSTALACIONES ENERGIA SOLAR DELINEANTE
41011014	I.F.P. "TIERNO GALVAN" (ALCALA DE GUAD.)	EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA.	1º	ELECTRONICA
41011002	I.F.P. "ILIPA MAGNA" (ALCALA DEL RIO)	EXTINCION EXTINCION	SANITARIA ADMYA. Y COMERCIAL	1º 1º	CLINICA SECRETARIADO
41700865	I.E.S. "EL CARMEN" (CAZALLA DE LA SIERRA)	SUPRESION SUPRESION SUPRESION	ELECTRIC. Y ENICA. ADMYA. Y COMERCIAL AGRARIA	1º 1º 1º	ELECTRICIDAD ADMINISTRATIVO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS
41700351	I.F.P. "ATENEA" (MARENA DEL ALJARAFE)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ELECTRIC. Y ENICA. HOSTELERIA Y TURISMO HOSTELERIA Y TURISMO	1º 1º 1º	ELECTRICIDAD COCINA SERVICIOS
41008507	I.F.P. "LOPEZ DE ARENAS" (MARCHENA)	SUPRESION	ELECTRIC. Y ENICA.	2º	ELECTRONICA DE COMUNICACIONES
41700348	I.F.P. "ALCARIA" (PUEBLA DEL RIO)	EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL	2º	ADMINISTRATIVA
41003765	I.F.P. (SAN JOSE DE LA RINCONADA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL AUTOMOCION ELECTRIC. Y ENICA. DELINEACION	1º 1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL ELECTRONICA DELINEANTE
41700543	S.F.P. (SAN JOSE DE LA RINCONADA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADMYA. Y COMERCIAL AUTOMOCION ELECTRIC. Y ENICA. DELINEACION	1º 1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL ELECTRONICA DELINEANTE

ANEXO III: MODIFICACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

PROVINCIA:SEVILLA (2)

CODIGO DEL CENTRO	CENTRO Y LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	RAMA	GRADO	PROFESION O ESPECIALIDAD
41009056	I.F.P. "POLIGONO SUR" (SEVILLA)	EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
41009135	I.F.P. "HELIOPOLIS" (SEVILLA)	EXTINCION	MARITIMO-PESQUERA	1º	PUENTE Y CUBIERTA MERCANTE
41700014	I.F.P. "JULIO VERNE" (SEVILLA)	SUPRESION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
41700075	I.F.P. "LAS AGUAS" (SEVILLA)	SUPRESION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
41700373	I.F.P. "SANTA AURELIA" (SEVILLA)	EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL	1º	ADMINISTRATIVO
41011041	I.F.P. (BELLAVISTA-SEVILLA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL ELECTRIC. Y ENICA. SANITARIA	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO ELECTRONICA CLINICA
41009883	I.F.P. (TORREBLANCA-SEVILLA)	EXTINCION EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL AUTOMOCION PELUQUERIA Y ESTET.	1º 1º 1º	ADMINISTRATIVO MECANICA DEL AUTOMOVIL PELUQUERIA
41700154	I.F.P. NUMERO 2 (SEVILLA)	EXTINCION EXTINCION	ADVA. Y COMERCIAL SANITARIA	1º 1º	ADMINISTRATIVO CLINICA
417001810	I.E.S. NUMERO 1 (SEVILLA)	EXTINCION	QUIMICA	2º	ANÁLISIS Y PROCESOS BÁSICOS

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Divino Maestro de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancias de Doña María del Pilar Centeno Pérez, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Básica «Divino Maestro», con domicilio en Plaza Mayor núm. 3 de Baza (Granada), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18001019, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 6 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1988;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divino Maestro» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/91, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/92, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divino Maestro», con domicilio en Plaza Mayor núm. 3 de Baza (Granada); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Divino Maestro» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de

un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de diciembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Lo Asunción de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancias de Dº Felisa Adoración Mata Duque, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de la Asunción de España», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Asunción», con domicilio en c/ Manuel del Palacio nº 15 de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 29004729, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 13 de febrero de 1990 y 25 unidades de Educación General Básica para 1000 puestos escolares por Orden de 8 de febrero de 1975;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de la Asunción de España»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «La Asunción» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 17.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/91, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/92, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «La Asunción»; con domicilio en c/ Manuel del Palacio nº 15 de Málaga; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares) y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.